



**AGO-189-2018  
27-11-2018**

### **RESUMEN EJECUTIVO**

El estudio se realizó de conformidad con el Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna, con el fin de evaluar la gestión de cobro administrativo y judicial desarrollada en la sucursal de Santa Cruz.

Las sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) son unidades orientadas al servicio a los usuarios en diferentes trámites y tienen la responsabilidad de contribuir con la estabilidad y sostenibilidad económica de la institución, mediante la ejecución de actividades de captación de recursos financieros, aspecto que, por su relevancia, debe realizarse con estricto apego a los lineamientos, políticas, estrategias y directrices emitidas por las autoridades superiores.

En términos generales, es conveniente mejorar la gestión cobratoria de patronos; optimizar la notificación de avisos de cobro, certificación de deudas y el traslado al abogado externo para que proceda con el cobro judicial de adeudos, por el atraso registrado; vigilar los arreglos y convenios de pago para que mantengan el compromiso al día, caso contrario, proceder al cobro de la garantía presentada cuando es arreglo, o la anulación si es convenio, y diligenciar el cobro respectivo; valorar los resultados de la calificación obtenida por los abogados externos, según la herramienta utilizada para esos efectos; y solicitar a los abogados que no continuaron realizando gestiones judiciales, devolver los casos asignados para distribuirlos a otro profesional en derecho.

En virtud de lo expuesto, este Órgano de Control y Fiscalización formuló recomendaciones dirigidas al Administrador de la sucursal de Santa Cruz, para que en el ámbito de su competencia, mejore la gestión cobratoria de cuotas obrero-patronales que adeudan a la CCSS; certifique las deudas con firmeza administrativa según lo normado y traslade las certificaciones al abogado externo; monitorear el cumplimiento de los arreglos y convenios de pago vigentes y, en caso de incumplimiento, aplique lo normado; solicitar a los abogados externos realizar una gestión útil en el trimestre con el fin de activar el proceso y evitar la deserción; solicitar a los abogados externos que no continuaron gestionando cobros, devuelvan los expedientes de casos pendientes para reasignarlos a otro profesional en derecho y continuar con la gestión cobratoria pertinente.



**AGO-189-2018  
27-11-2018**

### **ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

**EVALUACIÓN INTEGRAL EN LA SUCURSAL DE SANTA CRUZ, U.E. 1415  
TEMA: COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SUCURSALES CHOROTEGA, U.E. 1401**

#### **ORIGEN DEL ESTUDIO**

El estudio se desarrolló en cumplimiento del Plan Anual de Trabajo 2018 del Área Gestión Operativa de la Auditoría Interna.

#### **OBJETIVO GENERAL**

Evaluar la gestión de cobro administrativo y judicial desarrollada en la sucursal de Santa Cruz.

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Verificar la razonabilidad y efectividad de la gestión de cobro administrativo y judicial.
- Determinar la aplicación de la normativa vigente y el control interno establecido para la gestión de cobro administrativo y judicial de adeudos patronales y trabajadores independientes.
- Verificar el cumplimiento de la normativa sobre arreglos y convenios de pago morosos.
- Verificar la coordinación y control ejercida a los abogados externos, responsables del trámite de cobro judicial.

#### **ALCANCE**

El estudio comprendió la revisión y análisis de la gestión en aspectos administrativos relacionados con el cobro administrativo y judicial, realizada por los responsables de los procesos evaluados de la sucursal de Santa Cruz, en el período comprendido entre julio 2017 y setiembre 2018, determinándose lapsos específicos en algunos casos según los procedimientos aplicados en subprocesos y/o ampliándose en aquellos que se consideró necesario.

En relación con el análisis de la morosidad de trabajadores independientes (TI) se emitirá un producto de auditoría adicional, por cuanto durante la revisión efectuada se identificaron posibles hechos generadores de responsabilidad, que exceden los alcances del presente informe.

La evaluación se efectuó de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, publicadas en La Gaceta 184 del 25 de setiembre 2014, vigentes a partir del 1° de enero 2015.



## **METODOLOGÍA**

- Solicitud de información y aplicación de entrevista a los siguientes funcionarios de la sucursal de Santa Cruz:
  - Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador
  - Sr. Elvis Rodríguez Matarrita, Encargado de Cobros
- Solicitud de información a la Licda. Carolina Agüero Sánchez, Jefe Subárea Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega.
- Consultas efectuadas al:
  - Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)
  - Sistema Plataforma Institucional de Cajas (SPIC)
  - Sistema de Evaluación de la Gestión Judicial (SEGJ)
  - Sistema Fondo Rotatorio de Operaciones de Nicoya (FRO)
- Revisión y análisis de datos relacionados con Estadística Dirección de Cobros 2017 y 2018; expedientes de cobro; Plan de Trabajo Morosidad Activa Trabajadores Independientes (TI) 2017 y Plan de Trabajo Subárea Inspección y Cobros 2017.
- Inspección ocular del proceso llevado a cabo por el Encargado de Cobros de la sucursal de Santa Cruz.

## **MARCO NORMATIVO**

- Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, del 13 de octubre de 1943.
- Ley General de Control Interno, Gaceta 169 del 4 de setiembre de 2002.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, aprobado por la Junta Directiva en el artículo 3, sesión 8175, del 9 de agosto de 2007.
- Reglamento que regula la formalización de acuerdos de pago por deudas de patronos y trabajadores independientes con la CCSS, acuerdo de Junta Directiva, artículo 4, sesión 8506, del 5 de mayo de 2011, Gaceta 96.
- Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, divulgadas a través de la Resolución R-DC-064-2014 de la Contraloría General de la República, Gaceta 184 del 25 de setiembre de 2014, vigentes a partir del 1° de enero de 2015.
- Instructivo para la gestión de adeudos en cobro administrativo por cuotas obrero-patronales, trabajadores independientes y sus derivados, del 7 de setiembre de 2006.
- Instructivo para la aplicación del Reglamento que regula la formalización de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la seguridad social (acuerdo de Junta Directiva, artículo 4, sesión 8506, del 5 de mayo de 2011).
- Instructivo de Abogados Externos para Cobro Judicial por Concepto de Cuotas Obreras y patronales y Otros Adeudos de la Seguridad Social, de abril de 2013.
- Oficio DRSCH-2695-2017 del 17 de julio de 2017.

## **DISPOSICIONES RELATIVAS A LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO 8292**

Esta Auditoría informa y previene al jerarca y a los titulares subordinados acerca de los deberes que les corresponden respecto a lo establecido en el artículo 6 de la Ley General de Control Interno 8292. Así como sobre las formalidades y los plazos que deben observarse debido a lo preceptuado en los numerales



36, 37 y 38 de la Ley 8292 en lo referente al trámite de nuestras evaluaciones; al igual que sobre las posibles responsabilidades que pueden generarse por incurrir en las causales previstas en el artículo 39 del mismo cuerpo normativo, el cual indica en su párrafo primero:

“Artículo 39.- Causales de responsabilidad administrativa. El jerarca y los titulares subordinados Incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de Servicios...”.

## HALLAZGOS

### 1. RELACIONADO CON LA MOROSIDAD Y GESTIÓN COBRATORIA REALIZADA A PATRONOS

Se determinó que el Administrador de la sucursal de Santa Cruz no realizó la gestión cobratoria a patronos de acuerdo con la normativa establecida para esos efectos, lo cual está afectando los intereses del Seguro de Salud y del Régimen de IVM (RIVM).

Mediante informe emitido en la plataforma del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE), se obtuvo que, al 30 de setiembre 2018, la morosidad acumulaba **1.650** millones de colones: 22 % en cobro administrativo y 78 % en cobro judicial:

**CUADRO 1**  
**SUCURSAL DE SANTA CRUZ**  
**MOROSIDAD PATRONAL ACUMULADA (ACTIVA Y PASIVA)**  
**AL 30 DE SETIEMBRE 2018**  
(En colones)

Concepto	Cobro Administrativo	%	Cobro Judicial	%	Total	%
<b>MOROSIDAD TOTAL</b>	<b>359.027.079</b>	<b>22 %</b>	<b>1.291.949.467</b>	<b>78 %</b>	<b>1.650.976.546</b>	<b>100 %</b>

**Fuente:** Reporte Morosidad según SICERE facilitado por Administrador de sucursal de Santa Cruz.

La Administración Activa de la sucursal de Santa Cruz no había gestionado las deudas de patronos de acuerdo con lo normado, por cuanto, si tomamos en cuenta el análisis de antigüedad de saldos, en términos generales, el monto que debe estar en cobro administrativo es aproximadamente 72 millones de colones (5 %), cuya antigüedad es de 1 a 30 días y, en cobro judicial el 95 % equivalente a 1.398 millones de colones:

**CUADRO 2**  
**SUCURSAL DE SANTA CRUZ**  
**MOROSIDAD PATRONAL POR ANTIGÜEDAD DE SALDOS**  
**AL 11 DE OCTUBRE DE 2018**  
(En colones)

Detalle	1 a 30 días	31 a 60 días	61 a 90 días	91 a 120 días	Más de 120 días	Totales
Total	72.870.462	38.080.504	32.480.322	37.093.129	1.291.026.723	1.471.551.140
%	<b>5,0 %</b>	<b>2,6 %</b>	<b>2,2 %</b>	<b>2,7 %</b>	<b>87,7 %</b>	<b>100,0%</b>

**Fuente:** Reporte Morosidad según SICERE facilitado por Administrador de sucursal de Santa Cruz.



La Unidad evaluada debe prestar atención a las sumas de dinero que no se le ha brindado la atención del caso con la gestión de cobro judicial, debido a que, existen deudores que no se le ha realizado la gestión cobratoria según lo normado, por cuanto, únicamente a la morosidad de 1 a 30 días es lo que aún no se le debe realizar ningún tipo de gestión según lo normado.

El “Instructivo para la Gestión de adeudos en cobro administrativo por cuotas obrero-patronales, trabajadores independientes y sus derivados” señala:

“Artículo 2

De las responsabilidades y el control

Este instructivo es de uso obligatorio para la Dirección de Cobros, Direcciones Regionales Sucursales y dependencias adscritas a estas áreas:

Las responsabilidades de cada una de estas dependencias serán las siguientes:

Sucursales:

Gestionar adeudos a patronos morosos y/o trabajadores independientes, por concepto de cuotas obrero-patronales, cuotas trabajador independiente, cuotas de la ley de Protección al trabajador y otros de su competencia.

- Emitir avisos de cobro según estrategias institucionales.
- Certificar adeudos para cobro judicial, retención indebida, legalización según corresponda.

...Artículo 4

Del análisis del listado de morosidad

El jefe de la Sucursal respectiva o jefe del Área de Cobro Administrativo respectivamente deberán analizar el listado de morosidad patronal y/o trabajadores independientes priorizar la gestión de adeudados conforme las estrategias establecidas.

...Artículo 7

De la firmeza en sede administrativa

Transcurridos cinco días hábiles indicados en el aviso de cobro sin que el patrono y/o trabajador independiente haya cancelado o formalizado arreglo de pago por la deuda, se podrán trasladar a Cobro Judicial todas las deudas que presenten un atraso por más de treinta días en el pago de sus obligaciones, según la estrategia institucional de cobro”.

El Administrador de la sucursal de Santa Cruz está incumpliendo con lo normado en lo referente a la gestión cobratoria, ya que en teoría debería estar el 95,2 % en cobro judicial y solo ha gestionado el 78 % con una morosidad total de 1.650 millones de colones. Además, dicha situación los expone a responsabilidad por incumplimiento de deberes.



La recuperación de las deudas por concepto de cuotas obrero-patronales son indispensables para mantener equilibradas las finanzas de los regímenes que administra la CCSS, de ahí la necesidad de cumplir con las metas pactadas y corregir a tiempo sus desviaciones mediante las estrategias definidas por las autoridades superiores, de tal forma que se logre una sana administración de los recursos públicos asignados y un efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales.

## **2. RELACIONADO CON LA CONFECCIÓN OPORTUNA DE CERTIFICACIÓN PARA COBRO JUDICIAL Y EL TRASLADO AL ABOGADO DESIGNADO**

Se determinó en una muestra de 20 expedientes entregados a los abogados externos entre diciembre 2017 y febrero 2018, que en la sucursal de Santa Cruz incumplen el plazo establecido para certificar deudas para cobro judicial 5 días después de notificado el aviso de cobro y el plazo para entregar la certificación a los abogados es excesiva. El resultado de la revisión se aprecia en el anexo 1 de este informe.

De las 20 certificaciones entregadas a los abogados externos, 2 se certificaron 5 días después de notificado el aviso de cobro al deudor y las restantes se certificaron entre 6 y 15 días. Además, llama la atención el tiempo transcurrido entre la certificación y la entrega al abogado, de 49 y 77 días, que es excesivo si tomamos en cuenta que una vez certificada la deuda lo que sigue es entregar la certificación al abogado designado por la Dirección Regional de Sucursales Chorotega para lo pertinente.

El “Instructivo para la gestión de adeudos en cobro administrativo por cuotas obrero-patronales, trabajadores independientes y sus derivados”, artículo 7, indica que:

“De la firmeza en sede administrativa

Transcurridos cinco días hábiles indicados en el aviso de cobro sin que el patrono y/o trabajador independiente haya cancelado o formalizado arreglo de pago por la deuda, se podrán trasladar a Cobro Judicial todas las deudas que presenten un atraso por más de treinta días en el pago de sus obligaciones, según la estrategia institucional de cobro”.

La falta de oportunidad en la gestión cobratoria que debe realizar el Administrador y el Encargado de Cobros, aunado a la entrega tardía de certificaciones a los abogados externos, provoca que la recuperación de los adeudos se realice de manera ineficaz y aumente el tiempo para que esos dineros ingresen a las arcas institucionales, poniendo en riesgo las finanzas de la institución.

La situación descrita expone a la institución a eventuales pérdidas económicas, por la ausencia de una oportuna y efectiva gestión del cobro judicial para la recuperación de las cuotas obrero-patronales en la sucursal de Santa Cruz.

## **3. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE PAGO DE CONVENIOS Y ARREGLOS DE PAGO**

Se determinó que existen convenios y arreglos de pago con atrasos por más de 60 días y la Administración de la sucursal de Santa Cruz no ha procedido, conforme a lo normado, a finalizarlos por incumplimiento y a realizar las aplicaciones de los pagos efectuados o haber realizado las respectivas gestiones de cobro judicial por contar con la garantía fiduciaria.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORÍA INTERNA**

De un total de 49 Convenios de Pago, 7 presentaban morosidad con más de 60 días de atraso. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 3**  
**Patronos y/o Trabajadores Independientes Morosos en el Pago del Convenio**  
**Sucursal de Santa Cruz**  
**Al 30-09-2018**

Nombre patrono	Monto del Convenio	Fecha Primera Cuota	Cuotas de Atraso	Saldo Actual	Monto Cuota Original	Monto Pend. Atrasado
LUIS ANGEL CUBERO CORRALES	294.248	20/11/2015	3	38.123	10.335	29.646
LUIS ANGEL MORALES GOMEZ	540.960	20/04/2018	3	501.967	16.957	53.872
ANA PATRICIA BRENES GOMEZ	434.245	20/07/2018	3	434.245	26.374	79.951
HIDROTECNICA CONSULTORES DE GTE HCG SA	2.968.243	16/02/2017	3	1.671.508	101.808	293.139
LUIS DANIEL CHAVARRIA RAMIREZ	6.808.470	20/11/2017	4	5.617.639	220.971	904.214
LUCIANO CEDEÑO RUIZ	308.287	15/02/2017	4	181.916	10.574	40.742
ALEJANDRO DURAN CUBERO	721.271	02/11/2014	30	624.275	25.454	887.422
<b>TOTAL</b>	<b>12.075.724</b>		<b>50</b>	<b>9.069.673</b>	<b>412.473</b>	<b>2.288.986</b>

Fuente: Reporte Control de Convenios y Arreglos de Pago Morosos, SICERE.

Respecto a los Arreglos de Pago, de 9 existentes, 8 presentan morosidad con más de 60 días de atraso. El detalle es el siguiente:

**Cuadro 4**  
**Patronos y/o Trabajadores Independientes Morosos con el Arreglo de en los Pago**  
**Sucursal de Santa Cruz**  
**al 30-09-2018**

Nombre del patrono	Monto del Arreglo	Fecha Primera Cuota	Cuotas pendientes	Saldo Actual del Arreglo	Cuota del Arreglo	Monto Pend por cuotas
JOSE LUIS RODRIGUEZ GUADAMUZ	680.960	25/03/2016	31	680.960	8.666	281.598
IVAN FRANCISCO RAMIREZ CAMARENO	2.318.430	25/11/2015	28	1.947.229	76.254	2.359.074
ALEXANDRA ORTIZ RODRIGUEZ	819.845	25/07/2014	8	171.289	21.317	186.704
ANDREA MELISSA RUIZ JUAREZ	1.355.702	20/04/2018	6	1.355.702	26.027	156.524
CHRISTIAN FRANCISCO MAYORGA BOLAÑOS	5.471.510	25/10/2013	4	1.628.175	105.044	447.709
LORNA DE LOS ANGELES LEAL CARMONA	300.661	20/05/2018	3	286.521	9.889	29.977
ROSEANETTE GONZALEZ MASIS	2.665.489	20/06/2018	3	2.644.666	46.089	139.322
CARLOS MAURICIO VEGA FONSECA	590.595	04/04/2016	3	166.910	19.425	59.277
<b>Total</b>	<b>14.203.192</b>		<b>86</b>	<b>8.881.452</b>	<b>312.711</b>	<b>3.660.185</b>

Fuente: Reporte Control de Arreglos de Pago Morosos, SICERE.



Al respecto, existen 7 Convenios que registran 50 cuotas atrasadas, que van de 3 a 30, por €2.288.986,00 y 8 Arreglos que registran atraso de 86 cuotas, que van de 3 a 31, por €3.660.185,00. En total los convenios y arreglos con cuotas atrasadas suman €5.949.171.00, dinero que no han pagado según el acuerdo pactado con la CCSS.

El Reglamento que regula la formalización y suscripción de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la seguridad social, señala en el artículo 7, inciso “j” que:

“A partir de la formalización del arreglo de pago el deudor deberá mantener al día el pago de las planillas ordinarias”.

El Instructivo para la aplicación del Reglamento que regula la formalización y suscripción de arreglos y convenios de pago de las contribuciones a la seguridad social, en el punto 7.10.1, menciona:

**“7.10.1. Condiciones generales**

En caso de que el deudor se atrase en el pago de las cuotas, por más de 60 días naturales, la unidad correspondiente deberá acceder al SICERE para “finalizar por incumplimiento el convenio”, y realizar las aplicaciones de los pagos efectuados. Para efectos de liquidar los periodos y conceptos que fueron incluidos en el convenio, se deben calcular los intereses a la fecha en que se proyecta la deuda (Fecha de Corte); lo anterior debido a que los intereses ya fueron incluidos en los pagos realizados por el deudor. En caso de que existan procesos con sentencia, se deberá dar prioridad a la liquidación de los periodos que están incluidos en estos procesos”.

Ese mismo marco normativo señala en el artículo 20 que:

“Control. Las unidades de cobro se encargarán de emitir reportes de morosidad necesarios para determinar el grado de cumplimiento de los convenios y arreglos de pago con el fin de realizar las gestiones de cobro respectivas. Las unidades de cobro se encargarán de emitir reportes de morosidad necesarios para determinar el grado de cumplimiento de los convenios y arreglos de pago con el fin de realizar las gestiones de cobro respectivas (...)”.

Lo anterior, evidencia que no existe interés por parte del Encargado de Cobros y del Administrador de la sucursal de Santa Cruz, sobre la aplicación de la normativa que regula esta materia. Además, refleja deficientes mecanismos para determinar el cumplimiento de los arreglos de pago o convenios administrativos, lo que coadyuvaría en la revisión y depuración mensual de esas cuentas.

La falta de supervisión y control por parte del Administrador de la sucursal de Santa Cruz limita el adquirir sobre la marcha, una seguridad razonable de que la gestión real es congruente con lo que dicta la normativa, así como mantener el control sobre cada paso de los procesos, transacciones y operaciones, desde el momento en que se proponen y hasta después de su materialización.



#### 4. RESPECTO A LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ABOGADOS EXTERNOS

Se determinó que los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas a los abogados externos, durante el segundo semestre 2017 y el primer semestre 2018, no superan la nota de 80, a excepción del Lic. Luis Eduardo Évora Castillo. A continuación, el detalle:

**Cuadro 5**  
**Sucursal de Santa Cruz**  
**Resultados de la evaluación a los abogados externos**  
**II semestre 2017 y I semestre 2018**

Abogados	Evaluación II sem. 2017			Evaluación I sem. 2018		
	Nota	No. Casos	Monto	Nota	No. Casos	Monto
Luis Eduardo Évora Castillo	95,21	146	219.762.102,00	90,31	196	219.762.102,00
Eduardo Hernández Matarrita	68,59	156	152.109.308,00	75,00	151	30.454.140,00
Ricardo Jiménez Villalobos	55,14	76	76.920.144,00	45,33	89	76.920.144,00
Jesús Jiménez García	39,20	85	139.895.656,00	36,51	116	139.895.656,00
Carlo Martín Li Tacsan	40,63	56	48.485.193,00	13,10	64	66.689.937,00

**Fuente:** Herramienta de evaluación - Reporte evaluación de la gestión judicial según abogado externo.

En la revisión efectuada a la calificación obtenida por los 5 abogados, en el segundo semestre 2017 y primero del 2018 según reporte Evaluación de la “Gestión Judicial Según Abogado Externo”, brindado por el Administrador de la sucursal de Santa Cruz, se evidenció que el Lic. Luis Eduardo Évora Castillo fue el que obtuvo una nota superior a 80 %, los restantes 4 abogados alcanzaron una calificación inferior, lo cual no garantiza -a la institución- que estén dando su máximo esfuerzo en la gestión cobratoria específicamente con los impulsos procesales realizados a cada expediente tramitado en el período evaluado.

El Instructivo de Abogados Externos en el artículo 34, de la evaluación de los abogados externos, señala:

“Los Abogados Externos serán evaluados por el Área de Cobro Judicial respectiva y las sucursales, según corresponda, de conformidad con la metodología que se estimen pertinentes. Los puntos por considerar para la evaluación serán los siguientes:

- La entrega oportuna de los informes solicitados sobre el estado de cada uno de los juicios a su cargo.
- Que efectúe al menos cada tres meses, una gestión útil con el fin de activar el proceso y evitar la deserción.
- La comunicación que realiza el abogado externo sobre las gestiones efectuadas en el proceso.
- De acuerdo con los resultados que se obtenga en la evaluación, el Área de Cobro Judicial respectiva o la sucursal, según corresponda, procederá a solicitar las justificaciones y explicaciones del caso al abogado externo, sobre las inconsistencias que se detecten, así como a solicitar ampliaciones sobre la información. El abogado externo deberá rendir las explicaciones o ampliaciones solicitadas, de conformidad con los plazos que establece el artículo 41 de este Instructivo”.



La adenda del contrato de Abogados Externos, en la reforma de la cláusula sexta, señala:

“El Contratista será evaluado por el Área Gestión de Cobro a Trabajadores Independientes, la Subárea de Cobro Judicial a Patronos y las sucursales, según corresponda, de conformidad con la metodología para evaluar la gestión judicial de los abogados externos, aprobada por la Gerencia Financiera”.

El no efectuar evaluación y seguimiento a la gestión realizada por el abogado externo, no permite tener certeza de que los profesionales en Derecho realicen los impulsos procesales a la cartera de casos asignados, lo cual, de no ser así, puede generar el riesgo de que el Juzgado declare los juicios en abandono. Además, no es posible corroborar si los abogados están cumpliendo con las cláusulas establecidas en el contrato, específicamente lo que concierne a la entrega de documentación judicial.

Consecuentemente, los abogados que incumplen no se sancionan en caso de existir algún tipo de omisión, aunado a que la sucursal de Santa Cruz no puede brindar a los patronos una información actualizada del estado de sus juicios, situación que, además, afectaría el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

## **5. RELACIONADO CON LOS CASOS DE ABOGADOS EXTERNOS SIN REASIGNAR**

Se determinó que, al 30 de setiembre 2018, existían 8 abogados externos que realizaron gestiones cobratorias a la sucursal de Santa Cruz mediante la vía judicial, no continuaron laborando con la gestión de cobros y no devolvieron formalmente los expedientes de casos pendientes para reasignarlos a otro abogado externo. El detalle es el siguiente:

- ✓ Javier Campos Chaves
- ✓ Juan Rafael Villagra Coronado
- ✓ Sileny Viales Matarrita
- ✓ Rolando Segura Ramírez
- ✓ Rodrigo Gutiérrez Jaén
- ✓ Adrián Montero Granados
- ✓ Carlos Eduardo Quesada Montero
- ✓ José María Guevara Navarrete

Sin embargo, la Administración de la sucursal de Santa Cruz no dispone el detalle de la información relacionada con los casos asignados a cada uno de esos 8 abogados.

El Instructivo de Abogados Externos para cobro judicial por concepto de cuotas obreras y patronales y otros adeudos de la Seguridad Social, en su artículo 3, establece que será responsabilidad de las sucursales, entre otros, controlar, dar seguimiento y actualizar en los sistemas de información los casos de deudores certificados para cobro judicial adscritos a su sucursal.

El mismo instructivo, en su artículo 3, establece las responsabilidades de los abogados externos y en el punto 14 “Del Abogado Externo” señala que será responsable de cualquier daño o perjuicio que cause a la Caja o a terceros por dolo, culpa, negligencia, imprudencia o impericia, en la conducción del juicio.



Igualmente, la misma norma establece lo siguiente en el artículo 3 “Del Abogado Externo”, punto 15: “Cuando el abogado externo incurra en responsabilidad, la Caja procederá a la apertura de un expediente administrativo, para determinar los daños y perjuicios en que se ha hecho incurrir a la Caja” y en el artículo 8, sobre los deberes y responsabilidades inherentes a la profesión, el abogado externo deberá cumplir con lo señalado en el inciso a, el cual indica que custodiará y dará uso adecuado a los documentos que se le entreguen para el cobro judicial.

Carecer de controles reales de los casos llevados por cada uno de los abogados y mostrar desconocimiento de la normativa para este tipo de asuntos, si se hace en tiempo y forma, permite realizar las gestiones del caso ante el abogado responsable para reasignarlos a otro abogado y si no los devuelve puede incurrir en responsabilidad por su actuar.

La situación descrita genera interrupción en el cobro judicial llevado por los abogados que no continuaron con labor encomendada y no devolvieron los casos asignados para ser reasignados a otro abogado, además, se paralizan los impulsos procesales, reflejan datos inexactos en los casos asignados a ese profesional y, en general, no es posible hacer efectivo el dinero cobrado que permite cancelar la deuda con la institución.

## **CONCLUSIONES**

Las sucursales de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) son Unidades orientadas al servicio a los usuarios en diferentes trámites y tienen la responsabilidad de contribuir con la estabilidad y sostenibilidad económica de la institución, mediante la ejecución de actividades de captación de recursos financieros, aspecto que, por su relevancia, debe realizarse con estricto apego a los lineamientos, políticas, estrategias y directrices emitidas por las autoridades superiores.

En términos generales, es conveniente mejorar la gestión cobratoria de patronos, deben optimizar la notificación de avisos de cobro, certificación de deudas y el traslado al abogado para que proceda al cobro judicial de adeudos por cuanto muestran atrasos notables; vigilar los arreglos y convenios de pago para que se mantenga el compromiso al día y si sucede lo contrario proceder al cobro de la garantía presentada si es arreglo o la anulación si es convenio y diligenciar el cobro respectivo; se hace necesario valorar los resultados de la calificación obtenida por los abogados externos según la herramienta utilizada para esos efectos o solicitar al superior el ajuste de la misma si es que está generando datos erróneos; y deben solicitar a los abogados que no continuaron realizando gestiones judiciales, devolver los casos asignados para reasignarlos a otro abogado.



## RECOMENDACIONES

### AI LIC. ALEXIS ESPINOZA BALTODANO, EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR DE LA SUCURSAL DE SANTA CRUZ O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPER EL CARGO

1. Implementar estrategias para mejorar la gestión cobratoria de cuotas obrero-patronales con firmeza administrativa que adeudan a la CCSS los patronos, ya que según el **hallazgo 1**, no habían sido presentadas a cobro judicial. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**
2. Coordinar esfuerzos en conjunto con el Encargado de Cobros para que, en lo sucesivo, según resultado del **hallazgo 2**, certifique las deudas con firmeza administrativa conforme a lo normado y traslade lo antes posible las certificaciones al abogado designado para que realice la gestión cobratoria. **Plazo de cumplimiento: 3 meses.**
3. Solicitar al Encargado de Cobros de la sucursal de Santa Cruz que, en lo sucesivo, según resultado del **hallazgo 3**, verifique el cumplimiento de los arreglos y convenios de pago vigentes y en caso de morosidad por más de 60 días aplique lo normado en el nivel institucional. **Plazo de cumplimiento: 3 mes.**
4. Coordinar esfuerzos en conjunto con la jefatura de Subárea Inspección y Cobros de la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, Licda. Carolina Agüero Sánchez, o quien en su lugar ocupe el cargo, ya que según el **hallazgo 4**, deben solicitar a los abogados externos contratados, realizar al menos una diligencia útil cada tres meses y solicitar las explicaciones del caso sobre los procesos que no muestran impulsos procesales. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**
5. Coordinar esfuerzos con el Encargado de Cobros de la sucursal de Santa Cruz, para que según el resultado del **hallazgo 5**, soliciten a los abogados externos, devolver en tiempo y forma, los expedientes de casos pendientes para reasignarlos a otro abogado y continuar con las gestiones cobratorias pertinentes. **Plazo de cumplimiento: 6 meses.**

## COMENTARIO DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la CCSS, los resultados de la presente evaluación fueron comentados el 21 de noviembre de 2018, en la sucursal de Santa Cruz, con la presencia del Lic. Alexis Espinoza Baltodano, Administrador, quien indicó lo siguiente:

“Sobre el hallazgo 1, la gestión de Cobro a patronos tanto administrativo como judicial es realizada por los funcionarios del programa de Gestión Cobratoria PEGC, que en cada trimestre designa la Dirección Regional. La Sucursal ya no realiza esta gestión por disposiciones superiores. Además, durante todo el segundo semestre del presente año no se ha contado con abogados externos que puedan realizar la gestión de cobro judicial, por vencimiento de sus contratos y no han sido renovados a la fecha. Esto no ha permitido lograr que las deudas por cuotas obreras y patronales alcance el 85% establecido gerencialmente.



Se trabajó en un plan remedial de cobros planteado por la Dirección Regional y la Sucursal para tratar de disminuir la morosidad patronal. En dicho plan se atendieron a 64 con mayor morosidad en la Sucursal, de los cuales algunos realizaron convenios de pago, otros no se les pudo realizar ninguna gestión de cobros por tener sus personerías vencidas y otros por encontrarse moroso con el pago del impuesto a las sociedades y los que deben pasarse a cobro judicial no ha sido posible por no contar con abogados externos con contratos vigentes en la actualidad.

En cuanto a la Recomendación 1, se coordinará con la Dirección Regional de Sucursales Chorotega para definir estrategias con el fin de mejorar la gestión cobratoria, de acuerdo con el plazo establecido.

Sobre el Hallazgo 2, las certificaciones judiciales son confeccionadas por los funcionarios del PEGC, quienes son los que vienen a realizar la gestión de cobro administrativo, ellos en su lugar de planta asignado confeccionan las certificaciones que después envían a la Sucursal para su respectiva revisión y determinar cuales proceden enviar a los abogados externos, de ahí el no cumplimiento en los tiempos designados para dichos trámites. Además de que el cobro judicial se efectúa en forma trimestral.

Con respecto a la recomendación 2, se coordinará con la Dirección Regional, si puede existir la posibilidad de que las certificaciones judiciales se puedan gestionar en el menor tiempo posible. El plazo sugerido al respecto sería de tres meses.

Sobre el Hallazgo 3, se procederá a girar instrucciones al encargado de cobros para proceder con la suspensión, liquidación de los casos de Convenios con más de 3 cuotas de atraso, además de realizar la gestión de cobro judicial a los patronos y TI con arreglos de pagos con más de tres cuotas atrasadas, según los casos indicados y con los que a futuro se presenten. Se sugiere un plazo de tres meses.

Es importante destacar que el caso del señor Alejandro Durán Cubero, aparece registrado con el informe 112320141000019582, pertenece a Oficinas Centrales de la Caja, por lo que posiblemente por un error de sistema nos lo registra a la Sucursal de Sant Cruz.

Sobre el Hallazgo 4, se coordinará con la Dirección Regional de Sucursales Chorotega, el envío de nota a los abogados externos que tengan contrato con la institución para que realicen gestiones trimestrales de los juicios en su poder ante los Tribunales de Justicia.

Si bien es cierto algunos abogados de los que tenían contrato con la Caja, lo vienen realizando, actualmente en nuestro caso todos tienen sus contratos vencidos, sin embargo, envían la información para que se registre en el sistema para la Evaluación de los Abogados Externos. Tiempo establecido de seis meses.

Sobre el Hallazgo 5, se enviarán notas a los exabogados externos solicitando información de los casos en su poder, casos de Javier Campos Chaves, Sileny Viales Hernández, Juan Rafael Villagra Coronado, Rolando Segura Ramírez, Carlos Eduardo Quesada Montero, Adrián Montero



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL  
AUDITORÍA INTERNA**

---

Granados, José María Guevara Navarrete y Rodrigo Gutiérrez Jaén (fallecido). Con la finalidad de cumplir esta recomendación. Plazo sugerido seis meses”.

Agregar que el Lic. Luis Mario Carvajal Torres, Director Regional de Sucursales Chorotega, no se hizo presente ni envió a un sustituto.

**ÁREA GESTIÓN OPERATIVA**

Bach. Gerardo Torres Villegas  
**ASISTENTE DE AUDITORÍA**

Mgtr. Geiner Arce Peñaranda  
**JEFE DE SUBÁREA**

GAP/GTV/trg



# CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

## AUDITORÍA INTERNA

### ANEXO 1

#### TIEMPOS DESDE EL ENVÍO DEL AVISO DE COBRO, NOTIFICADO, CERTIFICADO Y TRASLADO AL ABOGADO

#### SUCURSAL DE SANTA CRUZ

#### DE AGOSTO A DICIEMBRE 2017

Número patronal	Nombre Patrono	Meses certificados	Monto	Emisión de Aviso de Cobro	Fecha notificada	Fecha que certifica	Días para certificar	Traslado al abogado	Días para entregar al abogado
000103930705-003-001	ECHANDI GONZÁLEZ MAX ALBERTO	DE 02 A 07-2017	3.466.889,00	21/08/2017	31/08/2017	22/09/2017	15	06/12/2017	75
203101410979-001-001	CORALES ARRECIFES Y ARENAS CAA S.A.	DE 05 A 07-2017	804.735,00	22/08/2017	05/09/2017	25/09/2017	13	06/12/2017	72
203101707714-001-001	BAR LA PERLA DE PLAYA POTRERO S.A.	07-2017	1.526.091,00	21/08/2017	06/09/2017	20/09/2017	13	06/12/2017	77
203101465191-001-001	MONTE BELLO STATES DOCE S.A.	DE 05 Y 06-2017	398.408,00	22/08/2017	05/09/2017	22/09/2017	12	06/12/2017	75
203101524499-001-001	3-101-52499 S.A.	DE 05 A 07-2017	965.394,00	21/08/2017	06/09/2017	22/09/2017	11	06/12/2017	75
000205080154-001-001	GONZÁLEZ ELIZONDO ÁLVARO	DE 05 A 07-2017	1.211.975,00	07/09/2017	07/09/2017	22/09/2017	11	06/12/2017	75
702780101786-001-001	ANA HILDA VELASCO DE FRANCISCOTTY	DE 10-2016 A JULIO 2017	1.021.959,00	21/08/2017	06/09/2017	21/09/2017	10	07/12/2017	77
000401370711-001-001	LUIS RENÉ VARGAS GONZÁLEZ	DE 05 A 10-2017	468.019,00	05/12/2017	07/12/2017	21/12/2017	9	20/02/2018	61
203102619615-001-001	CABO VIDA CUSTOM HOMES CVCH LL	10-2017	3.863.359,00	05/12/2017	07/12/2017	22/12/2017	9	09/02/2018	49
000600560965-001-001	SUAREZ GONZÁLEZ ROGELIO	06 Y 07-2017	1.722.532,00	21/08/2017	08/09/2017	21/09/2017	9	06/12/2017	76
203101500720-001-001	FARMACIAS MEDIFARM JETC S.A.	DE 08 A 10-2017	2.102.744,00	05/12/2017	11/12/2017	22/12/2017	8	09/02/2018	49
000104010323-002-001	GISELLE GÓMEZ SÁNCHEZ	DE 08 A 10-2017	588.995,00	05/12/2017	11/12/2017	22/12/2017	8	15/02/2018	55
203101227693-001-001	TRALAPA ESQUIPULAS UNO S.A.	DE 08 A 10-2017	1.818.112,00	05/12/2017	11/12/2017	21/12/2017	7	20/02/2018	61
000500710229-001-001	ACEVEDO GUADAMUZ CLEVER DE JESÚS	DE 08 A 10-2017	878.562,00	05/12/2017	12/12/2017	22/12/2017	7	09/02/2018	49



## CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL AUDITORÍA INTERNA

203101201333-002-001	ESQUIPULAS SESENTA YNUEVE S.A.	PLA 08 A 10-2017 SM 08 A 10-2017/ SUB 10-2017	6.664.314,00	05/12/2017	11/12/2017	21/12/2017	7	15/02/2018	56
000501550309-002-001	ADANILO MORENO MORERA	DE 08 A 10-2017	708.647,00	05/12/2017	12/12/2017	21/12/2017	6	20/02/2018	61
000502460473-001-001	GÓMEZ GÓMEZ ANA GIOCONDA	DE 08 A 10-2017	574.843,00	05/12/2017	12/12/2017	21/12/2017	6	20/02/2018	61
203101134448-001-001	INVERSIONES CAMARÓN DORADO S.A.	DE 08 A 10-2017	1.040.717,00	05/12/2017	13/12/2017	22/12/2017	6	09/02/2018	49
203102723271-001-001	ELIEZER HOLDINGS LLC LIMITADA	10-2017	545.592,00	05/12/2017	13/12/2017	21/12/2017	5	15/02/2018	56
7014200+9+55-001-001	AUMUELLER RONALD PAUL	DE 02 A 10-2017	799.061,00	05/12/2017	14/12/2017	22/12/2017	5	09/02/2018	49
<b>TOTAL PRESENTADO</b>			31.170.948,00	-	-	-	-	-	-

Fuente: Expedientes de gestión cobratoria de la sucursal de Santa Cruz.